

**APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN  
ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y  
EL INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS  
EN EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE  
CHILE.**

**RESOLUCIÓN N° 01160/2021**

**Santiago, 20 de octubre de 2021**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley 21.094 Sobre Universidades Estatales; en el DFL N°1/19653, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado en la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el DFL N° 3 de 2006, que aprueba el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; Decreto Universitario N° 007732; Decreto Universitario N° 0021001 de 2019 que Delega Facultad en Decanos de Facultad, Directores de Instituto para pactar Cláusulas de Arbitraje, Prórroga de Competencia; Indemnidad y Renuncia de Acciones en Contratos y Convenios que indica, así como para dictar los actos aprobatorios correspondientes; Decreto Universitario N° 0014095 de 19 de mayo de 2010 que aprueba el Reglamento General de Institutos; el Decreto Universitario N° 0020975 que Crea y Reglamenta el Instituto de Estudios Avanzados en Educación; en el Decreto Universitario Afecto N° 666 de 2021; Decreto TRA N° N°309/1861/2020; las Resoluciones N° 7 de 2019 y 16 de 2020, de la Contraloría General de la República; y en las atribuciones que me otorga el cargo de Directora del Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile.

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que, el Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile tiene por objeto el desarrollo de investigación multidisciplinaria en el campo educacional, a través de actividades que permiten generar nuevo conocimiento que contribuya a desarrollar los procesos educacionales, en general, la formación de docentes, el conocimiento de la realidad educacional del país, la historia, las concepciones sobre la educación, las prácticas de enseñanza-aprendizaje, el diseño de las políticas públicas del sector y la gestión de instituciones educacionales.
- 2) Que, para implementar el proyecto “Activando la Resolución de Problemas en el Aula (ARPA)”, en el marco de la implementación de las nuevas Bases Curriculares para la Educación para Personas Jóvenes y Adultas, han suscrito un convenio de cooperación.
- 3) Que, el Instituto de Estudios Avanzados en Educación cuenta con la disponibilidad de recursos financieros, técnicos y humanos para cumplir con las obligaciones que contrae mediante el Convenio suscrito con el Ministerio de Educación.
- 4) Que, sin perjuicio de lo indicado en el numeral tres los aportes establecidos en el convenio que por este acto se aprueban no gravan el Fondo General de la Universidad de Chile.
- 5) Que, por lo precedentemente expuesto corresponde dictar el presente acto administrativo.

## **RESUELVO:**

1) **APRUÉBESE** el convenio de cooperación suscrito con fecha 5 de julio de 2021, entre el Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile y el Ministerio de Educación. El texto que por este acto se aprueba, se entiende formar parte de la presente resolución, y se reproduce a continuación:

“En Santiago de Chile, a 05 de julio de 2021, entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, en adelante e indistintamente el "Ministerio", representado por don JORGE POBLETE AEDO, Subsecretario de Educación, domiciliado para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, piso 6, comuna de Santiago, por una parte, y por la otra, LA UNIVERSIDAD DE CHILE a TRAVÉS DEL +INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS EN EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE, en adelante "El Instituto" o "IE", representado por su Directora, doña ALEJANDRA MIZALA SALCES, cédula de identidad N°6.904.041-1, domiciliada en calle Periodista José Carrasco Tapia N°75, comuna y ciudad de Santiago; en adelante denominados colectiva e indistintamente "las Partes", se ha acordado lo siguiente:

### **PRIMERO: Consideraciones Generales.**

- 1) Que, la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública establece que el Ministerio de Educación es el organismo encargado de fomentar el desarrollo de la educación en todos los niveles y modalidades, propendiendo a asegurar la equidad del Sistema Educativo.
- 2) Que, por su parte, la Unidad de Currículum y Evaluación del Ministerio de Educación es la responsable de desarrollar las definiciones curriculares y evaluativas, que describen los aprendizajes a ser alcanzados por los estudiantes en toda su trayectoria educativa, y de proveer y resguardar la coherencia y alineamiento de los recursos educativos de apoyo a la implementación del Currículum Nacional.
- 3) Que, el artículo 24 del DFL N° 2 de 2009, del Ministerio de Educación, define a la educación de adultos como "la modalidad dirigida a los jóvenes y adultos que deseen iniciar o completar estudios, de acuerdo a las bases curriculares específicas que se determinen en conformidad a esta ley. Esta modalidad tiene por propósito garantizar el cumplimiento de la obligatoriedad escolar prevista por la Constitución y brindar posibilidades de educación a lo largo de toda la vida."
- 4) Que, por su parte el artículo 32 de la normativa citada, señala que corresponderá al Ministerio de Educación, previa aprobación del Consejo Nacional de Educación, establecer las Bases Curriculares específicas para la modalidad de educación de adultos.
- 5) Que, en razón de lo anterior, el año 2020, el Ministerio de Educación sometió a aprobación del Consejo Nacional de Educación la propuesta de Bases Curriculares de Educación para personas Jóvenes y Adultas, las que fueron aprobadas por dicho órgano mediante el Acuerdo N°065/2021 en sesión ordinaria de 9 de junio de 2021, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2 de 2009, del Ministerio de Educación.
- 6) Que, por tanto, el Ministerio de Educación deberá elaborar planes y programas de estudios para los niveles de educación básica y media, los cuales deberán dar cumplimiento a las bases curriculares, para luego ser aprobados por el Consejo Nacional de Educación.
- 7) Que, para la construcción de los programas de las nuevas Bases Curriculares de Educación para Jóvenes y Adultos se desarrollarán módulos electivos, según la metodología de resolución de problema.
- 8) Que, para el cumplimiento de lo anterior, la Unidad de Currículum y Evaluación ha considerado pertinente contar con la colaboración de una institución experta en el desarrollo de experiencias de aprendizaje, aplicando la metodología de resolución de problemas incluida en los módulos electivos de los Programas de Estudio de Educación para personas Jóvenes y Adultas.
- 9) Que, el Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile, tiene como misión realizar investigación interdisciplinaria y docencia de postgrado en el campo educacional, con especial atención a los problemas y necesidades del país y de la región latinoamericana. Lo anterior a través de investigación rigurosa y pertinente, formación de jóvenes investigadores e investigadoras y el desarrollo de capacidades en el sistema educacional, busca aportar al logro de una educación de calidad, inclusiva y equitativa.
- 10) Que, el Instituto de Estudios Avanzados en Educación, a través de la iniciativa Activando la Resolución de Problemas en el Aula (ARPA) y en cumplimiento de sus objetivos, ha

trabajado en la investigación para el desarrollo de materiales y recursos pedagógicos que corresponden a la metodologías de resolución de problemas que, a través del trabajo con contenidos disciplinares y respondiendo a los lineamientos descritos en las bases curriculares para la educación parvularia y escolar, propician el desarrollo de las habilidades en los estudiantes.

- 11) Que, de este modo, el Instituto de Estudios Avanzados en Educación, a través de la iniciativa Activando la Resolución de Problemas en el Aula (ARPA), ha manifestado su disposición a establecer un plan de colaboración entre dicha Iniciativa y la Unidad de Currículum y Evaluación del Ministerio de Educación, para desarrollar un módulo electivo según la metodología de problemas en las asignaturas del plan de formación general de Educación para personas Jóvenes y Adultas de Lenguaje, matemáticas, Ciencias e Historia, Geografía y Ciencias Sociales, como una forma de aportar al desarrollo y divulgación de materiales y recursos pedagógicos que propician el desarrollo de habilidades en los estudiantes.

### **SEGUNDO: Objeto del Acuerdo.**

Por el presente acto, el “Ministerio” y la Universidad de Chile, a través del “Instituto” declaran prestarse la más amplia cooperación, mediante aportes compartidos, para implementar el proyecto “Activando la Resolución de Problemas en el Aula (ARPA)”, en el marco de la implementación de las nuevas Bases Curriculares para la Educación para Personas Jóvenes y Adultas. El objetivo del presente convenio de colaboración es proveer de orientaciones y recursos al sistema educativo de Educación para personas Jóvenes y Adultas.

### **TERCERO: Obligaciones de las Partes:**

Para la ejecución y el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, las “Partes” se comprometen a lo siguiente:

- I) Por parte del “Ministerio”:
- i) Asumir, a través de la Unidad de Currículum y Evaluación, el rol de contraparte técnica durante la ejecución del Convenio, asignando 10 horas quincenales promedio de un profesional por asignatura (Lenguaje, Matemáticas, Ciencias e Historia, Geografía y Ciencias Sociales).
  - ii) Realizar 1 jornada de formación y capacitación sobre los enfoques y propósitos de las bases curriculares de Educación para personas Jóvenes y Adultas.
  - iii) Realizar 10 reuniones para cada asignatura con los respectivos profesionales asignados de la Unidad de Currículum y Evaluación señalados en el numeral i) precedente, enfocada en los objetivos de aprendizaje y las habilidades desarrolladas de cada asignatura a través de la metodología de resolución de problemas.
  - iv) Facilitar a los profesionales del proyecto ARPA, los documentos e información relativa a las Bases Curriculares de Educación para Jóvenes y Adultos recientemente aprobadas, al Plan de Formación General de EPJA y otros antecedentes, para la construcción de los módulos electivos de Resolución de Problemas.
  - v) Evaluar el estado de avance de ejecución de las acciones convenidas, con el fin de verificar el correcto y oportuno cumplimiento de estas y del presente Convenio.
  - vi) Revisar, retroalimentar y aprobar los materiales que sean desarrollados entre los profesionales del “Mineduc” y “el Instituto”.
  - vii) Publicar en la página web [aprendoenlinea.mineduc.cl](http://aprendoenlinea.mineduc.cl) u otra que determine, un link de acceso a la página web <https://arpa.uchile.cl/>,
  - viii) El Ministerio de Educación, a través de la UCE, compromete la incorporación de la mención de la Iniciativa ARPA de la Universidad de Chile en calidad de coautores de los materiales desarrollados a partir de este plan de colaboración, en las distintas publicaciones o documentos en que estos materiales aparezcan.
  - ix) El Ministerio de Educación, a través de la UCE, podrá promocionar, comunicar públicamente y exhibir, por cualquier medio de libre acceso público, como internet, diarios, revistas, televisión abierta u otros análogos, como en las páginas web institucionales o en canales propios de difusión o en eventos que se organicen para su difusión, todo o parte del plan de colaboración con la Iniciativa Activando la Resolución de Problemas en el Aula (ARPA) y sus resultados, reconociéndose siempre

y expresamente que el conocimiento generado por el IE y sus resultados han sido desarrollados entre el Instituto y el Ministerio de Educación.

II) Por parte de la Universidad de Chile, a través del “IE”:

- i) Poner a disposición horas profesionales para el trabajo conjunto con profesionales de la Unidad de Currículum y Evaluación del “Ministerio”, en el desarrollo de módulos electivos que aplican metodología de Resolución de problemas del Plan de Formación general de Educación para jóvenes y Adultos de las Bases Curriculares recientemente aprobadas por el CNED, en las áreas disciplinares de Matemática, Lenguaje, Ciencias Naturales y Ciencias Sociales. Se planifican de acuerdo a la siguiente tabla:

Disciplina	Horas profesionales	
	Reuniones	Desarrollo (estimado)
Matemática	10	130
Lenguaje	10	130
Ciencias Naturales	10	110
Ciencias Sociales	10	110

Reuniones: corresponde a la realización de reuniones quincenales de dos horas cada una con la contraparte disciplinar de UCE para la coordinación de acciones de diseño y ajustes.

Desarrollo: corresponde al tiempo estimado de dedicación de profesionales del equipo ARPA en el desarrollo de los módulos

- ii) Diseñar 18 actividades de resolución de problemas para los módulos electivos de cada nivel y asignatura, de manera que propongan un problema real significativo asociado con los objetivos de aprendizaje, grandes ideas y conocimientos esenciales de las asignaturas del Plan de Formación General de Educación para Jóvenes y Adultos, en consideración a las Bases Curriculares recientemente aprobadas por el CNED. Las actividades se distribuyen de acuerdo a la siguiente tabla:

Disciplina	Cantidad de actividades por nivel	
	Nivel de enseñanza básica	Nivel de enseñanza media
Matemática	3	2
Lenguaje	3	2
Ciencias Naturales	2	2
Ciencias Sociales	2	2
Total de actividades	10	8

- iii) Diseñar guías docentes que ilustren el desarrollo de las acciones de mediación para guiar a los docentes y estudiantes en la búsqueda de la solución al problema, para cada uno de los problemas desarrollados.
- iv) Elaborar un documento de orientaciones generales para el diseño y la mediación de actividades de resolución de problemas, a partir de los principios pedagógicos aplicados en los Talleres ARPA.
- v) Poner a disposición de la comunidad escolar y docente, de forma libre y gratuita, materiales, recursos pedagógicos y guías para docentes y para estudiantes, disponibles en la página web de la Iniciativa ARPA.

#### **CUARTO: Propiedad intelectual y confidencialidad.**

El "IE" garantiza al Ministerio ser el titular actual de todos los derechos sobre el Programa Activando la Resolución de Problemas en el Aula (ARPA) y su contenido.

El "IE" manifiesta, además, que no ha contraído, ni contraerá compromisos, licencias o gravámenes de ninguna especie, que atenten contra los usos autorizados en el presente acuerdo.

El "IE" no podrá divulgar en ningún momento a ninguna persona o autoridad ajena al Ministerio, ninguna información a la que tenga acceso a causa de su vinculación con el Ministerio de Educación y que no tenga el carácter de pública, sin la autorización del Ministerio de Educación, ni podrá utilizar la misma para su propia ventaja. Estas obligaciones no caducarán al terminar el convenio de colaboración.

#### **QUINTO: Vigencia.**

El presente acuerdo y, por consiguiente, el acceso gratuito a los recursos y materiales provistos por el Programa Activando la Resolución de Problemas en el Aula, estará vigente desde la total tramitación del último acto administrativo que lo aprueba y por un período de dos años.

Las Partes podrán poner término anticipado al presente convenio, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente instrumento, dando aviso a la otra con al menos 30 días corridos, por cualquier medio escrito.

#### **SEXTO: Convenios con Terceros.**

El Ministerio podrá celebrar convenios con terceros, sean personas jurídicas o naturales, para efectos de promocionar, comunicar públicamente y exhibir, por cualquier medio de libre acceso público, como internet, diarios, revistas, televisión abierta u otros análogos, como en las páginas web institucionales o en canales propios de difusión o en eventos que se organicen para su difusión, en todo o parte el plan de colaboración con la Iniciativa Activando la Resolución de Problemas en el Aula (ARPA) y sus resultados, reconociendo expresamente que el conocimiento generado por el IE y sus resultados son de propiedad del Instituto como autor y titular de los derechos de propiedad intelectual e industrial que le corresponden.

En todo caso dichos convenios serán de exclusiva responsabilidad del Ministerio, sin que ello genere vínculo contractual alguno entre los terceros contratantes y el IE. SÉPTIMO: Avisos, comunicaciones y coordinación.

Para efectos de la implementación y operación del presente instrumento, las partes asignarán a funcionarios de sus dependencias las labores de Coordinador, designación que será notificada a la otra entidad en un plazo máximo de 10 días hábiles contados de las respectivas designaciones, por cualquier medio escrito. Lo mismo se observará en caso de cualquier modificación a tales designaciones.

Sin perjuicio de lo anterior, todo aviso o comunicación que debiese o pudiese cursarse en virtud del presente convenio, será por escrito y podrá efectuarse por alguno de los siguientes medios:

- a) Enviado por correo certificado a Libertadores Bernardo O'Higgins 1146 sector piso 4, Santiago, Región Metropolitana, con acuso de recibo;
- b) Enviado por medio electrónico a tania.carrion@mineduc.cl, con acuso recibo, a las contrapartes técnicas designadas por el presente convenio. O remitido desde este correo electrónico, a aquel que informe oportunamente la contraparte técnica designada por el "IE".

#### **OCTAVO: Domicilio, competencia y jurisdicción.**

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia con competencia en ella.

#### **NOVENO: Nombramiento y Personería.**

El nombramiento de don Jorge Poblete Aedo, para representar al Ministerio de Educación, consta en Decreto Supremo N° 51, de 2020, del Ministerio de Educación.

La personería de doña Alejandra Mizala Salces, para actuar en nombre y representación del Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile, consta en Decreto Exento RA N° 309/1861/2020, de la Universidad de Chile, en relación con el Decreto Universitario N° 0014095 de 19 de mayo de 2010, con el D.F.L N° 3 de 2006, que aprueba el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del D.F.L N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación, y con el Decreto Exento N° 007732, de 1996, de la Universidad de Chile y sus modificaciones.

#### **DÉCIMO: Ejemplares**

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del Ministerio y dos en poder del Instituto.

Fdo. electrónicamente por Alejandra Mizala Salces, en representación del Instituto de Estudios Avanzados en Educación. Jorge Poblete Aedo, en representación del Ministerio de Educación.

- 2) Impútese el egreso al Título A, Gastos de Operación, Subtítulo 2, Compras de Bienes y Servicios, ítem 2.6, Otros Servicios del presupuesto universitario vigente, en el marco de los recursos del centro de registro N°13060501 4603 186 Proyecto ARPA Bases Curriculares MINEDUC, del Instituto de Estudios Avanzados en Educación.
- 3) Impútese el ingreso al Título Ingresos, Subtítulo 1, ítem 1.1 del presupuesto universitario vigente, en el marco de los recursos disponibles del centro de registro N° 13060501 4603 186 del proyecto ARPA Bases Curriculares MINEDUC, ítem ingresos, del Instituto de Estudios Avanzados en Educación.

#### **ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.**

Alejandra  
Cristina  
Mizala Salces

Firmado digitalmente  
por Alejandra Cristina  
Mizala Salces  
Fecha: 2021.10.28  
12:32:41 -03'00'

**ALEJANDRA MIZALA SALCES**  
**Directora**

**Instituto de Estudios Avanzados en Educación**

#### **DISTRIBUCIÓN:**

1. Contraloría Universitaria
2. Dirección de Administración y Finanzas IE
3. Archivo.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN**  
**ENTRE**  
**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**Y**  
**UNIVERSIDAD DE CHILE**  
**A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS EN EDUCACIÓN**

En Santiago de Chile, a 05 de julio de 2021, entre el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, en adelante e indistintamente el "**Ministerio**", representado por don **JORGE POBLETE AEDO**, Subsecretario de Educación, domiciliado para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, piso 6, comuna de Santiago, por una parte, y por la otra, **LA UNIVERSIDAD DE CHILE A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS EN EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, en adelante "**El Instituto**" o "**IE**", representado por su Directora, doña **ALEJANDRA MIZALA SALCES**, cédula de identidad N°6.904.041-1, domiciliada en calle Periodista José Carrasco Tapia N°75, comuna y ciudad de Santiago; en adelante denominados colectiva e indistintamente "**las Partes**", se ha acordado lo siguiente:

**PRIMERO: Consideraciones Generales.**

- 1) Que, la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública establece que el Ministerio de Educación es el organismo encargado de fomentar el desarrollo de la educación en todos los niveles y modalidades, propendiendo a asegurar la equidad del Sistema Educativo.
- 2) Que, por su parte, la Unidad de Currículum y Evaluación del Ministerio de Educación es la responsable de desarrollar las definiciones curriculares y evaluativas, que describen los aprendizajes a ser alcanzados por los estudiantes en toda su trayectoria educativa, y de proveer y resguardar la coherencia y alineamiento de los recursos educativos de apoyo a la implementación del Currículum Nacional.
- 3) Que, el artículo 24 del DFL N° 2 de 2009, del Ministerio de Educación, define a la educación de adultos como "la modalidad dirigida a los jóvenes y adultos que deseen iniciar o completar estudios, de acuerdo a las bases curriculares específicas que se determinen en conformidad a esta ley. Esta modalidad tiene por propósito garantizar el cumplimiento de la obligatoriedad escolar prevista por la Constitución y brindar posibilidades de educación a lo largo de toda la vida."
- 4) Que, por su parte el artículo 32 de la normativa citada, señala que corresponderá al Ministerio de Educación, previa aprobación del Consejo Nacional de Educación, establecer las Bases Curriculares específicas para la modalidad de educación de adultos.
- 5) Que, en razón de lo anterior, el año 2020, el Ministerio de Educación sometió a

aprobación del Consejo Nacional de Educación la propuesta de Bases Curriculares de Educación para personas Jóvenes y Adultas, las que fueron aprobadas por dicho órgano mediante el Acuerdo N°065/2021 en sesión ordinaria de 9 de junio de 2021, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2 de 2009, del Ministerio de Educación.

- 6) Que, por tanto, el Ministerio de Educación deberá elaborar planes y programas de estudios para los niveles de educación básica y media, los cuales deberán dar cumplimiento a las bases curriculares, para luego ser aprobados por el Consejo Nacional de Educación.
- 7) Que, para la construcción de los programas de las nuevas Bases Curriculares de Educación para Jóvenes y Adultos se desarrollarán módulos electivos, según la metodología de resolución de problema.
- 8) Que, para el cumplimiento de lo anterior, la Unidad de Currículum y Evaluación ha considerado pertinente contar con la colaboración de una institución experta en el desarrollo de experiencias de aprendizaje, aplicando la metodología de resolución de problemas incluida en los módulos electivos de los Programas de Estudio de Educación para personas Jóvenes y Adultas.
- 9) Que, el Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile, tiene como misión realizar investigación interdisciplinaria y docencia de postgrado en el campo educacional, con especial atención a los problemas y necesidades del país y de la región latinoamericana. Lo anterior a través de investigación rigurosa y pertinente, formación de jóvenes investigadores e investigadoras y el desarrollo de capacidades en el sistema educacional, busca aportar al logro de una educación de calidad, inclusiva y equitativa.
- 10) Que, el Instituto de Estudios Avanzados en Educación, a través de la iniciativa Activando la Resolución de Problemas en el Aula (ARPA) y en cumplimiento de sus objetivos, ha trabajado en la investigación para el desarrollo de materiales y recursos pedagógicos que corresponden a la metodologías de resolución de problemas que, a través del trabajo con contenidos disciplinares y respondiendo a los lineamientos descritos en las bases curriculares para la educación parvularia y escolar, propician el desarrollo de las habilidades en los estudiantes.
- 11) Que, de este modo, el Instituto de Estudios Avanzados en Educación, a través de la iniciativa Activando la Resolución de Problemas en el Aula (ARPA), ha manifestado su disposición a establecer un plan de colaboración entre dicha Iniciativa y la Unidad de Currículum y Evaluación del Ministerio de Educación, para desarrollar un módulo electivo según la metodología de problemas en las asignaturas del plan de formación general de Educación para personas Jóvenes y Adultas de Lenguaje, matemáticas, Ciencias e Historia, Geografía y Ciencias Sociales, como una forma de aportar al desarrollo y divulgación de materiales y recursos pedagógicos que propician el desarrollo de habilidades en los estudiantes.

**SEGUNDO: Objeto del Acuerdo.**

Por el presente acto, el "Ministerio" y la Universidad de Chile, a través del "Instituto"



declaran prestarse la más amplia cooperación, mediante aportes compartidos, para implementar el proyecto "Activando la Resolución de Problemas en el Aula (ARPA)", en el marco de la implementación de las nuevas Bases Curriculares para la Educación para Personas Jóvenes y Adultas. El objetivo del presente convenio de colaboración es proveer de orientaciones y recursos al sistema educativo de Educación para personas Jóvenes y Adultas.

**TERCERO: Obligaciones de las Partes:**

Para la ejecución y el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, las "**Partes**" se comprometen a lo siguiente:

- I. Por parte del "**Ministerio**":
  - i) Asumir, a través de la Unidad de Currículum y Evaluación, el rol de contraparte técnica durante la ejecución del Convenio, asignando 10 horas quincenales promedio de un profesional por asignatura (Lenguaje, Matemáticas, Ciencias e Historia, Geografía y Ciencias Sociales).
  - ii) Realizar 1 jornada de formación y capacitación sobre los enfoques y propósitos de las bases curriculares de Educación para personas Jóvenes y Adultas.
  - iii) Realizar 10 reuniones para cada asignatura con los respectivos profesionales asignados de la Unidad de Currículum y Evaluación señalados en el numeral i) precedente, enfocada en los objetivos de aprendizaje y las habilidades desarrolladas de cada asignatura a través de la metodología de resolución de problemas.
  - iv) Facilitar a los profesionales del proyecto ARPA, los documentos e información relativa a las Bases Curriculares de Educación para Jóvenes y Adultos recientemente aprobadas, al Plan de Formación General de EPJA y otros antecedentes, para la construcción de los módulos electivos de Resolución de Problemas.
  - v) Evaluar el estado de avance de ejecución de las acciones convenidas, con el fin de verificar el correcto y oportuno cumplimiento de estas y del presente Convenio.
  - vi) Revisar, retroalimentar y aprobar los materiales que sean desarrollados entre los profesionales del "**Mineduc**" y "**el Instituto**".
  - vii) Publicar en la página web [aprendoenlinea.mineduc.cl](http://aprendoenlinea.mineduc.cl) u otra que determine, un link de acceso a la página web <https://arpa.uchile.cl/>,
  - viii) El Ministerio de Educación, a través de la UCE, compromete la incorporación de la mención de la Iniciativa ARPA de la Universidad de Chile en calidad de coautores de los materiales desarrollados a partir de este plan de colaboración, en las distintas publicaciones o documentos en que estos materiales aparezcan.
  - ix) El Ministerio de Educación, a través de la UCE, podrá promocionar, comunicar públicamente y exhibir, por cualquier medio de libre acceso

público, como internet, diarios, revistas, televisión abierta u otros análogos, como en las páginas web institucionales o en canales propios de difusión o en eventos que se organicen para su difusión, todo o parte del plan de colaboración con la Iniciativa Activando la Resolución de Problemas en el Aula (ARPA) y sus resultados, reconociéndose siempre y expresamente que el conocimiento generado por el IE y sus resultados han sido desarrollados entre el Instituto y el Ministerio de Educación.

II. Por parte de la **Universidad de Chile, a través del "IE"**:

- i) Poner a disposición horas profesionales para el trabajo conjunto con profesionales de la Unidad de Currículum y Evaluación del "**Ministerio**", en el desarrollo de módulos electivos que aplican metodología de Resolución de problemas del Plan de Formación general de Educación para jóvenes y Adultos de las Bases Curriculares recientemente aprobadas por el CNED, en las áreas disciplinares de Matemática, Lenguaje, Ciencias Naturales y Ciencias Sociales. Se planifican de acuerdo a la siguiente tabla:

Disciplina	Horas profesionales	
	Reuniones	Desarrollo (estimado)
Matemática	10	130
Lenguaje	10	130
Ciencias Naturales	10	110
Ciencias Sociales	10	110

**Reuniones:** corresponde a la realización de reuniones quincenales de dos horas cada una con la contraparte disciplinar de UCE para la coordinación de acciones de diseño y ajustes.

**Desarrollo:** corresponde al tiempo estimado de dedicación de profesionales del equipo ARPA en el desarrollo de los módulos

- ii) Diseñar 18 actividades de resolución de problemas para los módulos electivos de cada nivel y asignatura, de manera que propongan un problema real significativo asociado con los objetivos de aprendizaje, grandes ideas y conocimientos esenciales de las asignaturas del Plan de Formación General de Educación para Jóvenes y Adultos, en consideración a las Bases Curriculares recientemente aprobadas por el CNED. Las actividades se distribuyen de acuerdo a la siguiente tabla:

Disciplina	Cantidad de actividades por nivel	
	Nivel de enseñanza básica	Nivel de enseñanza media
Matemática	3	2
Lenguaje	3	2
Ciencias Naturales	2	2
Ciencias Sociales	2	2
<b>Total de actividades</b>	<b>10</b>	<b>8</b>

- iii) Diseñar guías docentes que ilustren el desarrollo de las acciones de mediación para guiar a los docentes y estudiantes en la búsqueda de la solución al problema, para cada uno de los problemas desarrollados.

- iv) Elaborar un documento de orientaciones generales para el diseño y la mediación de actividades de resolución de problemas, a partir de los principios pedagógicos aplicados en los Talleres ARPA.
- v) Poner a disposición de la comunidad escolar y docente, de forma libre y gratuita, materiales, recursos pedagógicos y guías para docentes y para estudiantes, disponibles en la página web de la Iniciativa ARPA.

**CUARTO: Propiedad intelectual y confidencialidad.**

El "IE" garantiza al Ministerio ser el titular actual de todos los derechos sobre el Programa Activando la Resolución de Problemas en el Aula (ARPA) y su contenido.

El "IE" manifiesta, además, que no ha contraído, ni contraerá compromisos, licencias o gravámenes de ninguna especie, que atenten contra los usos autorizados en el presente acuerdo.

El "IE" no podrá divulgar en ningún momento a ninguna persona o autoridad ajena al Ministerio, ninguna información a la que tenga acceso a causa de su vinculación con el Ministerio de Educación y que no tenga el carácter de pública, sin la autorización del Ministerio de Educación, ni podrá utilizar la misma para su propia ventaja. Estas obligaciones no caducarán al terminar el convenio de colaboración.

**QUINTO: Vigencia.**

El presente acuerdo y, por consiguiente, el acceso gratuito a los recursos y materiales provistos por el Programa Activando la Resolución de Problemas en el Aula, estará vigente desde la total tramitación del último acto administrativo que lo aprueba y por un período de dos años.

Las Partes podrán poner término anticipado al presente convenio, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente instrumento, dando aviso a la otra con al menos 30 días corridos, por cualquier medio escrito.

**SEXTO: Convenios con Terceros.**

El Ministerio podrá celebrar convenios con terceros, sean personas jurídicas o naturales, para efectos de promocionar, comunicar públicamente y exhibir, por cualquier medio de libre acceso público, como internet, diarios, revistas, televisión abierta u otros análogos, como en las páginas web institucionales o en canales propios de difusión o en eventos que se organicen para su difusión, en todo o parte el plan de colaboración con la Iniciativa Activando la Resolución de Problemas en el Aula (ARPA) y sus resultados, reconociendo expresamente que el conocimiento generado por el IE y sus resultados son de propiedad del Instituto como autor y titular de los derechos de propiedad intelectual e industrial que le corresponden.

En todo caso dichos convenios serán de exclusiva responsabilidad del Ministerio, sin que ello genere vínculo contractual alguno entre los terceros contratantes y el IE.

**SÉPTIMO: Avisos, comunicaciones y coordinación.**

Para efectos de la implementación y operación del presente instrumento, las partes asignarán a funcionarios de sus dependencias las labores de Coordinador, designación que será notificada a la otra entidad en un plazo máximo de 10 días hábiles contados de las respectivas designaciones, por cualquier medio escrito. Lo mismo se observará en caso de cualquier modificación a tales designaciones.

Sin perjuicio de lo anterior, todo aviso o comunicación que debiese o pudiese cursarse en virtud del presente convenio, será por escrito y podrá efectuarse por alguno de los siguientes medios:

- a) Enviado por correo certificado a Libertadores Bernardo O'Higgins 1146 sector b, piso 4, Santiago, Región Metropolitana, con acuso de recibo;
- b) Enviado por medio electrónico a tania.carrion@mineduc.cl, con acuso de recibo, a las contrapartes técnicas designadas por el presente convenio. O remitido desde este correo electrónico, a aquel que informe oportunamente la contraparte técnica designada por el "IE".

**OCTAVO: Domicilio, competencia y jurisdicción.**

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia con competencia en ella.

**NOVENO: Nombramiento y Personería.**

El nombramiento de don **Jorge Poblete Aedo**, para representar al **Ministerio de Educación**, consta en Decreto Supremo N° 51, de 2020, del Ministerio de Educación.

La personería de doña **Alejandra Mizala Salces**, para actuar en nombre y representación del **Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile**, consta en Decreto Exento RA N° 309/1861/2020, de la Universidad de Chile, en relación con el Decreto Universitario N° 0014095 de 19 de mayo de 2010, con el D.F.L N° 3 de 2006, que aprueba el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del D.F.L N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación, y con el Decreto Exento N° 007732, de 1996, de la Universidad de Chile y sus modificaciones.

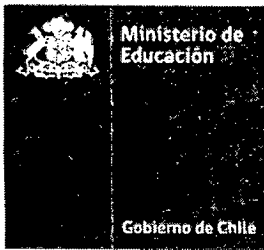
**DÉCIMO: Ejemplares**

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del Ministerio y dos en poder del Instituto.



Firmado digitalmente por  
Alejandra Cristina  
Mizala Salces  
Fecha: 2021.09.07  
22:28:49 -03'00'

**ALEJANDRA MIZALA SALCES**  
**DIRECTORA**  
**INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS EN**  
**EDUCACIÓN**



**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD DE CHILE A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS EN EDUCACIÓN".**



1736

Solicitud N°

SANTIAGO,

DECRETO EXENTO N°

15 OCT 2021\* 01340

**CONSIDERANDO:**

Que, el Ministerio de Educación tiene como función fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y promover el progreso integral de todas las personas a través de un sistema educativo que asegure la igualdad de oportunidades y el aprendizaje de calidad.

Que, en razón de lo dispuesto en los artículos 24 y 32 del DFL N° 2 de 2009, el año 2020, el Ministerio de Educación sometió a aprobación del Consejo Nacional de Educación la propuesta de Bases Curriculares de Educación para personas Jóvenes y Adultas, las que fueron aprobadas por dicho órgano mediante el Acuerdo N°065/2021 en sesión ordinaria de 9 de junio de 2021, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2 de 2009, del Ministerio de Educación.

Que, por tanto, el Ministerio de Educación deberá elaborar planes y programas de estudios para los niveles de educación básica y media, los cuales deberán dar cumplimiento a las bases curriculares, para luego ser aprobados por el Consejo Nacional de Educación.

Que, para la construcción de los programas de las nuevas Bases Curriculares de Educación para Jóvenes y Adultos se desarrollarán módulos electivos, según la metodología de resolución de problema.

Que, el Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile, tiene como misión realizar investigación interdisciplinaria y docencia de postgrado en el campo educacional, con especial atención a los problemas y necesidades del país y de la región latinoamericana. Lo anterior a través de investigación rigurosa y pertinente, formación de jóvenes investigadores e investigadoras y el desarrollo de capacidades en el sistema educacional, busca aportar al logro de una educación de calidad, inclusiva y equitativa.

Que, el Instituto de Estudios Avanzados en Educación, a través de la iniciativa Activando la Resolución de Problemas en el Aula (ARPA) y en cumplimiento de sus objetivos, ha trabajado en la investigación para el desarrollo de materiales y recursos pedagógicos que corresponden a la metodologías de resolución de problemas que, a través del trabajo con contenidos disciplinares y respondiendo a

los lineamientos descritos en las bases curriculares para la educación parvularia y escolar, propician el desarrollo de las habilidades en los estudiantes.

Que, en razón de lo expuesto, es que el Ministerio de Educación y el Instituto de Estudios Avanzados en Educación, suscribieron con fecha 05 de julio de 2021 un convenio de colaboración para implementar el proyecto "Activando la Resolución de Problemas en el Aula (ARPA)", en el marco de la implementación de las nuevas Bases Curriculares para la Educación para Personas Jóvenes y Adultas, el que requiere ser aprobado administrativamente; y,

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956 que Reestructura el Ministerio de Educación y sus modificaciones; en el Decreto Supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el DFL N° 2 de 2009, del Ministerio de Educación y sus modificaciones; en Memorándum UCE N° 501, del Jefe de la Unidad de Planificación y Gestión de la Unidad de Currículum y Evaluación del Ministerio de Educación; y en las Resoluciones N° 7, de 2019 y N° 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República;

**DECRETO:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Apruébase el convenio celebrado el 05 de julio de 2021, entre el Ministerio de Educación y la Universidad de Chile a través del Instituto de Estudios Avanzados en Educación, cuyo texto es el siguiente:

**"CONVENIO DE COLABORACIÓN  
ENTRE  
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
Y  
UNIVERSIDAD DE CHILE  
A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS EN EDUCACIÓN**

En Santiago de Chile, a 05 de julio de 2021, entre el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, en adelante e indistintamente el "**Ministerio**", representado por don **JORGE POBLETE AEDO**, Subsecretario de Educación, domiciliado para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, piso 6, comuna de Santiago, por una parte, y por la otra, **LA UNIVERSIDAD DE CHILE A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS EN EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, en adelante "**El Instituto**" o "**IE**", representado por su Directora, doña **ALEJANDRA MIZALA SALCES**, cédula de identidad N°6.904.041-1, domiciliada en calle Periodista José Carrasco Tapia N°75, comuna y ciudad de Santiago; en adelante denominados colectiva e indistintamente "**las Partes**", se ha acordado lo siguiente:

**PRIMERO: Consideraciones Generales.**

1) Que, la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública

establece que el Ministerio de Educación es el organismo encargado de fomentar el desarrollo de la educación en todos los niveles y modalidades, propendiendo a asegurar la equidad del Sistema Educativo.

- 2) Que, por su parte, la Unidad de Currículum y Evaluación del Ministerio de Educación es la responsable de desarrollar las definiciones curriculares y evaluativas, que describen los aprendizajes a ser alcanzados por los estudiantes en toda su trayectoria educativa, y de proveer y resguardar la coherencia y alineamiento de los recursos educativos de apoyo a la implementación del Currículum Nacional.
- 3) Que, el artículo 24 del DFL N° 2 de 2009, del Ministerio de Educación, define a la educación de adultos como "la modalidad dirigida a los jóvenes y adultos que deseen iniciar o completar estudios, de acuerdo a las bases curriculares específicas que se determinen en conformidad a esta ley. Esta modalidad tiene por propósito garantizar el cumplimiento de la obligatoriedad escolar prevista por la Constitución y brindar posibilidades de educación a lo largo de toda la vida."
- 4) Que, por su parte el artículo 32 de la normativa citada, señala que corresponderá al Ministerio de Educación, previa aprobación del Consejo Nacional de Educación, establecer las Bases Curriculares específicas para la modalidad de educación de adultos.
- 5) Que, en razón de lo anterior, el año 2020, el Ministerio de Educación sometió a aprobación del Consejo Nacional de Educación la propuesta de Bases Curriculares de Educación para personas Jóvenes y Adultas, las que fueron aprobadas por dicho órgano mediante el Acuerdo N°065/2021 en sesión ordinaria de 9 de junio de 2021, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2 de 2009, del Ministerio de Educación.
- 6) Que, por tanto, el Ministerio de Educación deberá elaborar planes y programas de estudios para los niveles de educación básica y media, los cuales deberán dar cumplimiento a las bases curriculares, para luego ser aprobados por el Consejo Nacional de Educación.
- 7) Que, para la construcción de los programas de las nuevas Bases Curriculares de Educación para Jóvenes y Adultos se desarrollarán módulos electivos, según la metodología de resolución de problema.
- 8) Que, para el cumplimiento de lo anterior, la Unidad de Currículum y Evaluación ha considerado pertinente contar con la colaboración de una institución experta en el desarrollo de experiencias de aprendizaje, aplicando la metodología de resolución de problemas incluida en los módulos electivos de los Programas de Estudio de Educación para personas Jóvenes y Adultas.
- 9) Que, el Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile, tiene como misión realizar investigación interdisciplinaria y docencia de postgrado en el campo educacional, con especial atención a los problemas y necesidades del país y de la región latinoamericana. Lo anterior a través de investigación rigurosa y pertinente, formación de jóvenes investigadores e

investigadoras y el desarrollo de capacidades en el sistema educacional, busca aportar al logro de una educación de calidad, inclusiva y equitativa.

- 10) Que, el Instituto de Estudios Avanzados en Educación, a través de la iniciativa Activando la Resolución de Problemas en el Aula (ARPA) y en cumplimiento de sus objetivos, ha trabajado en la investigación para el desarrollo de materiales y recursos pedagógicos que corresponden a la metodologías de resolución de problemas que, a través del trabajo con contenidos disciplinares y respondiendo a los lineamientos descritos en las bases curriculares para la educación parvularia y escolar, propician el desarrollo de las habilidades en los estudiantes.
- 11) Que, de este modo, el Instituto de Estudios Avanzados en Educación, a través de la iniciativa Activando la Resolución de Problemas en el Aula (ARPA), ha manifestado su disposición a establecer un plan de colaboración entre dicha Iniciativa y la Unidad de Currículum y Evaluación del Ministerio de Educación, para desarrollar un módulo electivo según la metodología de problemas en las asignaturas del plan de formación general de Educación para personas Jóvenes y Adultas de Lenguaje, matemáticas, Ciencias e Historia, Geografía y Ciencias Sociales, como una forma de aportar al desarrollo y divulgación de materiales y recursos pedagógicos que propician el desarrollo de habilidades en los estudiantes.

#### **SEGUNDO: Objeto del Acuerdo.**

Por el presente acto, el "**Ministerio**" y la Universidad de Chile, a través del "**Instituto**" declaran prestarse la más amplia cooperación, mediante aportes compartidos, para implementar el proyecto "Activando la Resolución de Problemas en el Aula (ARPA)", en el marco de la implementación de las nuevas Bases Curriculares para la Educación para Personas Jóvenes y Adultas. El objetivo del presente convenio de colaboración es proveer de orientaciones y recursos al sistema educativo de Educación para personas Jóvenes y Adultas.

#### **TERCERO: Obligaciones de las Partes:**

Para la ejecución y el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, las "**Partes**" se comprometen a lo siguiente:

- I. Por parte del "**Ministerio**":
  - i) Asumir, a través de la Unidad de Currículum y Evaluación, el rol de contraparte técnica durante la ejecución del Convenio, asignando 10 horas quincenales promedio de un profesional por asignatura (Lenguaje, Matemáticas, Ciencias e Historia, Geografía y Ciencias Sociales).
  - ii) Realizar 1 jornada de formación y capacitación sobre los enfoques y propósitos de las bases curriculares de Educación para personas Jóvenes y Adultas.
  - iii) Realizar 10 reuniones para cada asignatura con los respectivos profesionales asignados de la Unidad de Currículum y Evaluación señalados en el numeral i) precedente, enfocada en los objetivos de aprendizaje y las habilidades desarrolladas de cada asignatura a través de la metodología



de resolución de problemas.

- iv) Facilitar a los profesionales del proyecto ARPA, los documentos e información relativa a las Bases Curriculares de Educación para Jóvenes y Adultos recientemente aprobadas, al Plan de Formación General de EPJA y otros antecedentes, para la construcción de los módulos electivos de Resolución de Problemas.
- v) Evaluar el estado de avance de ejecución de las acciones convenidas, con el fin de verificar el correcto y oportuno cumplimiento de estas y del presente Convenio.
- vi) Revisar, retroalimentar y aprobar los materiales que sean desarrollados entre los profesionales del "**Mineduc**" y "**el Instituto**".
- vii) Publicar en la página web [aprendoenlinea.mineduc.cl](http://aprendoenlinea.mineduc.cl) u otra que determine, un link de acceso a la página web <https://arpa.uchile.cl/>,
- viii) El Ministerio de Educación, a través de la UCE, compromete la incorporación de la mención de la Iniciativa ARPA de la Universidad de Chile en calidad de coautores de los materiales desarrollados a partir de este plan de colaboración, en las distintas publicaciones o documentos en que estos materiales aparezcan.
- ix) El Ministerio de Educación, a través de la UCE, podrá promocionar, comunicar públicamente y exhibir, por cualquier medio de libre acceso público, como internet, diarios, revistas, televisión abierta u otros análogos, como en las páginas web institucionales o en canales propios de difusión o en eventos que se organicen para su difusión, todo o parte del plan de colaboración con la Iniciativa Activando la Resolución de Problemas en el Aula (ARPA) y sus resultados, reconociéndose siempre y expresamente que el conocimiento generado por el IE y sus resultados han sido desarrollados entre el Instituto y el Ministerio de Educación.

II. Por parte de la **Universidad de Chile, a través del "IE"**:

- i) Poner a disposición horas profesionales para el trabajo conjunto con profesionales de la Unidad de Currículum y Evaluación del "**Ministerio**", en el desarrollo de módulos electivos que aplican metodología de Resolución de problemas del Plan de Formación general de Educación para jóvenes y Adultos de las Bases Curriculares recientemente aprobadas por el CNED, en las áreas disciplinares de Matemática, Lenguaje, Ciencias Naturales y Ciencias Sociales. Se planifican de acuerdo a la siguiente tabla:

Disciplina	Horas profesionales	
	Reuniones	Desarrollo (estimado)
Matemática	10	130
Lenguaje	10	130
Ciencias Naturales	10	110

Ciencias Sociales	10	110
-------------------	----	-----

**Reuniones:** corresponde a la realización de reuniones quincenales de dos horas cada una con la contraparte disciplinar de UCE para la coordinación de acciones de diseño y ajustes.

**Desarrollo:** corresponde al tiempo estimado de dedicación de profesionales del equipo ARPA en el desarrollo de los módulos

- ii) Diseñar 18 actividades de resolución de problemas para los módulos electivos de cada nivel y asignatura, de manera que propongan un problema real significativo asociado con los objetivos de aprendizaje, grandes ideas y conocimientos esenciales de las asignaturas del Plan de Formación General de Educación para Jóvenes y Adultos, en consideración a las Bases Curriculares recientemente aprobadas por el CNED. Las actividades se distribuyen de acuerdo a la siguiente tabla:

Disciplina	Cantidad de actividades por nivel	
	Nivel de enseñanza básica	Nivel de enseñanza media
Matemática	3	2
Lenguaje	3	2
Ciencias Naturales	2	2
Ciencias Sociales	2	2
<b>Total de actividades</b>	<b>10</b>	<b>8</b>

- iii) Diseñar guías docentes que ilustren el desarrollo de las acciones de mediación para guiar a los docentes y estudiantes en la búsqueda de la solución al problema, para cada uno de los problemas desarrollados.
- iv) Elaborar un documento de orientaciones generales para el diseño y la mediación de actividades de resolución de problemas, a partir de los principios pedagógicos aplicados en los Talleres ARPA.
- v) Poner a disposición de la comunidad escolar y docente, de forma libre y gratuita, materiales, recursos pedagógicos y guías para docentes y para estudiantes, disponibles en la página web de la Iniciativa ARPA.

#### **CUARTO: Propiedad intelectual y confidencialidad.**

El "IE" garantiza al Ministerio ser el titular actual de todos los derechos sobre el Programa Activando la Resolución de Problemas en el Aula (ARPA) y su contenido.

El "IE" manifiesta, además, que no ha contraído, ni contraerá compromisos, licencias o gravámenes de ninguna especie, que atenten contra los usos autorizados en el presente acuerdo.

El "IE" no podrá divulgar en ningún momento a ninguna persona o autoridad ajena al Ministerio, ninguna información a la que tenga acceso a causa de su vinculación con el Ministerio de Educación y que no tenga el carácter de pública, sin la autorización del Ministerio de Educación, ni podrá utilizar la misma para su propia ventaja. Estas obligaciones no caducarán al terminar el convenio de colaboración.

**QUINTO: Vigencia.**

El presente acuerdo y, por consiguiente, el acceso gratuito a los recursos y materiales provistos por el Programa Activando la Resolución de Problemas en el Aula, estará vigente desde la total tramitación del último acto administrativo que lo aprueba y por un período de dos años.

Las Partes podrán poner término anticipado al presente convenio, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente instrumento, dando aviso a la otra con al menos 30 días corridos, por cualquier medio escrito.

**SEXTO: Convenios con Terceros.**

El Ministerio podrá celebrar convenios con terceros, sean personas jurídicas o naturales, para efectos de promocionar, comunicar públicamente y exhibir, por cualquier medio de libre acceso público, como internet, diarios, revistas, televisión abierta u otros análogos, como en las páginas web institucionales o en canales propios de difusión o en eventos que se organicen para su difusión, en todo o parte el plan de colaboración con la Iniciativa Activando la Resolución de Problemas en el Aula (ARPA) y sus resultados, reconociendo expresamente que el conocimiento generado por el IE y sus resultados son de propiedad del Instituto como autor y titular de los derechos de propiedad intelectual e industrial que le corresponden.

En todo caso dichos convenios serán de exclusiva responsabilidad del Ministerio, sin que ello genere vínculo contractual alguno entre los terceros contratantes y el IE.

**SÉPTIMO: Avisos, comunicaciones y coordinación.**

Para efectos de la implementación y operación del presente instrumento, las partes asignarán a funcionarios de sus dependencias las labores de Coordinador, designación que será notificada a la otra entidad en un plazo máximo de 10 días hábiles contados de las respectivas designaciones, por cualquier medio escrito. Lo mismo se observará en caso de cualquier modificación a tales designaciones.

Sin perjuicio de lo anterior, todo aviso o comunicación que debiese o pudiese cursarse en virtud del presente convenio, será por escrito y podrá efectuarse por alguno de los siguientes medios:

- a) Enviado por correo certificado a Libertadores Bernardo O'Higgins 1146 sector b, piso 4, Santiago, Región Metropolitana, con acuso de recibo;
- b) Enviado por medio electrónico a [tania.carrion@mineduc.cl](mailto:tania.carrion@mineduc.cl), con acuso de recibo, a las contrapartes técnicas designadas por el presente convenio. O remitido desde este correo electrónico, a aquel que informe oportunamente la contraparte técnica designada por el "IE".

**OCTAVO: Domicilio, competencia y jurisdicción.**

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia con competencia en ella.

**NOVENO: Nombramiento y Personería.**

El nombramiento de don **Jorge Poblete Aedo**, para representar al **Ministerio de Educación**, consta en Decreto Supremo N° 51, de 2020, del Ministerio de Educación.

La personería de doña **Alejandra Mizala Salces**, para actuar en nombre y representación del **Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile**, consta en Decreto Exento RA N° 309/1861/2020, de la Universidad de Chile, en relación con el Decreto Universitario N° 0014095 de 19 de mayo de 2010, con el D.F.L N° 3 de 2006, que aprueba el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del D.F.L N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación, y con el Decreto Exento N° 007732, de 1996, de la Universidad de Chile y sus modificaciones.

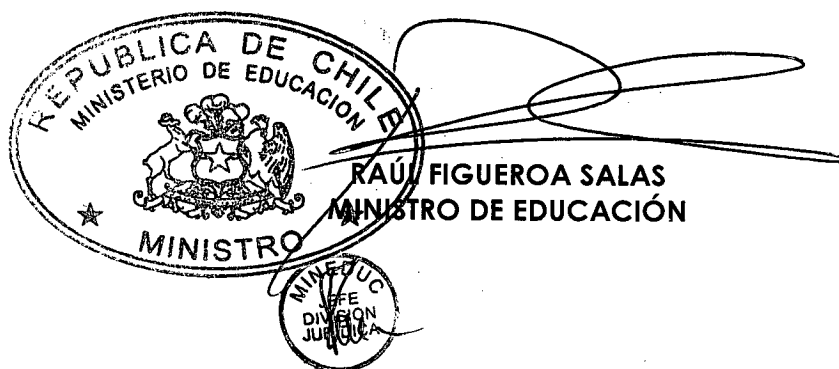
**DÉCIMO: Ejemplares**


El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del Ministerio y dos en poder del Instituto.

**FDO.: JORGE POBLETE AEDO, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN, MINISTERIO DE EDUCACIÓN; ALEJANDRA MIZALA SALCES, DIRECTORA, INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS EN EDUCACIÓN."**

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE**

**"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"**

  
RAÚL FIGUEROA SALAS  
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



Distribución:

- |                                     |            |
|-------------------------------------|------------|
| - Gabinete Subsecretaría            | 1C.        |
| - Unidad de Currículum y Evaluación | 1C.        |
| - Institución                       | 1C.        |
| - Archivo                           | 1C.        |
| - Of. de Partes                     | 1C.        |
| - <b>TOTAL</b>                      | <b>5C.</b> |
- Exp. N°30992-2021